

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA**



**EFFECTO DEL TRATADO ESCAZÚ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN
CHILE**

BELÉN ESPERANZA SÁNCHEZ RIQUELME

HABILITACIÓN PROFESIONAL
PRESENTADA A LA FACULTAD DE
INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN,
PARA OPTAR AL TÍTULO DE
INGENIERO AMBIENTAL.

CHILLÁN-CHILE

2024

**EFFECTO DEL TRATADO ESCAZÚ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN
CHILE**

José Luis Arumí Ribera
Ingeniero Civil, Ph. D.
Profesor Titular

Profesor Guía

Jerónimo Paredes Cáceres
Licenciado en Matemáticas, Dr.
Profesor Asociado

Profesor Asesor

Ana María Aguilar Bazignan
Ingeniero Constructor, Mg.
Profesora Asistente

Profesora Asesor

José Luis Arumí Ribera
Ingeniero Civil, Ph. D.
Profesor Titular

Director de Departamento

María Eugenia González Rodríguez
Ingeniero Agrónomo, Ph. D.
Profesora Asociada

Decana

ÍNDICE

RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	5
2.1 Objetivo General	5
2.2 Objetivos Específicos	5
3. MARCO TEÓRICO.....	5
3.1 ¿Qué es el tratado de Escazú?.....	5
3.1.2 Dimensiones del tratado.....	12
3.1.3 Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales.....	13
3.1.4 Acceso a información y participación ciudadana.....	15
4. CONCLUSIÓN	30
5. Referencias	32
6. ANEXOS Y APÉNDICES.....	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fase preparatoria del Acuerdo.	10
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Esquema temporal del desarrollo del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe.	8
Figura 2. Dimensiones clave de la participación ciudadana en el contexto del Acuerdo de Escazú en Chile.	12
Figura 3. Etapas en el desarrollo participativo del plan de implementación.	17
Figura 4. Propuesta de gobernanza de diversos actores.	17
Figura 5. Criterios de focalización de actores Proceso de PAC temprana del Plan de Implementación del Acuerdo de Escazú.....	19

Glosario

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
DADDH	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos.
PIPE	Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú.
MMA	Ministerio del Medio Ambiente.
COSOC	Consejos de la Sociedad Civil.
MOP	Ministerio de Obras Públicas
PAC	Participación Ciudadana.
SSPP	Sistemas de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Implementación Participativa.

EFFECTO DEL TRATADO ESCAZÚ PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN CHILE

EFFECT OF THE ESCAZÚ TREATY FOR ENVIRONMENTAL MANAGEMENT IN CHILE

Palabras clave: Tratado de Escazú, Escazú en Chile, Principio 10.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile. A través de entrevistas semiestructuradas a funcionarios gubernamentales, se buscó comprender las acciones concretas que se están llevando a cabo para cumplir con los compromisos adquiridos en este tratado internacional. Los resultados obtenidos evidencian una heterogeneidad significativa en el nivel de avance de la implementación del Acuerdo de Escazú a nivel regional. Si bien algunas reparticiones han iniciado procesos de adaptación y han puesto en marcha iniciativas concretas, otras, como es el caso del MOP, aún no tienen el conocimiento si han desarrollado instrumentos normativos o procedimientos específicos para dar cumplimiento a las disposiciones del tratado. Este estudio revela la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y de garantizar una implementación más homogénea del Acuerdo de Escazú en todo el territorio nacional. Los hallazgos obtenidos subrayan la importancia de diseñar estrategias de implementación personalizadas para cada región, considerando las particularidades locales y los desafíos específicos que enfrentan los distintos sectores involucrados.

EFFECT OF THE ESCAZÚ TREATY FOR ENVIRONMENTAL MANAGEMENT IN CHILE

Keywords: Escazú Treaty, Escazú in Chile, Principle 10.

ABSTRACT

The present study aimed to analyze the implementation of the Escazú Agreement in Chile. Through semi-structured interviews with government officials, we sought to understand the concrete actions that are being carried out to comply with the commitments acquired in this international treaty. The results obtained show a significant heterogeneity in the level of progress in the implementation of the Escazú Agreement at the regional level. While some institutions have initiated adaptation processes and have launched concrete initiatives, others, such as the MOP, still do not know if they have developed regulatory instruments or specific procedures to comply with the provisions of the treaty. This study reveals the need to strengthen inter-institutional coordination and to guarantee a more homogeneous implementation of the Escazú Agreement throughout the national territory. The findings obtained underline the importance of designing customized implementation strategies for each region, considering the local particularities and the specific challenges faced by the different sectors involved.

1. INTRODUCCIÓN

El Tratado de Escazú es un acuerdo regional que busca fortalecer los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Fue adoptado el 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica. El propósito es la necesidad de promover una mayor transparencia y participación ciudadana en la gestión ambiental, reconociendo que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible son responsabilidades compartidas que requieren la colaboración de todos los sectores de la sociedad.

En 1992 se desarrolló la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, donde se estableció en su Principio 10, los denominados “derechos de acceso”, al indicar que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados y que toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente, así como la oportunidad de acceder a los procedimientos judiciales y administrativos. (Durán et al., 2020)

Chile, enfrenta una serie de desafíos ambientales como, por ejemplo, la preservación de ecosistemas únicos, la gestión ambiental sostenible de recursos hídricos y la mitigación de los impactos del cambio climático. La elaboración e implementación de las contribuciones determinadas a nivel

nacional (CDN) deben ajustarse a los estándares internacionales de derechos humanos.

En relación con lo anterior, se expresa la importancia de adoptar perspectivas que permitan contrarrestar los efectos del cambio climático, incluyendo la protección y promoción de todos los derechos humanos potencialmente afectados por este fenómeno (CEPAL, 2019).

El acuerdo Escazú fue ratificado en el año 2022 en Chile, donde la ratificación y aplicación de este no solo refuerza el compromiso que se posee con la protección ambiental, sino también ofrece un marco legal robusto para fortalecer las políticas ambientales nacionales y promover prácticas de desarrollo sostenibles.

Por otro lado, la necesidad de una gestión ambiental efectiva se ha vuelto cada vez más urgente debido al cambio climático, pérdida acelerada de la biodiversidad y la creciente contaminación a nivel mundial. Este tratado no solo reconoce la importancia de la participación ciudadana en el medio ambiente, sino también establece mecanismos concretos para garantizar el acceso a justicia en casos ambientales.

En pocas palabras, el Tratado de Escazú no solo representa un compromiso hacia un futuro ambiental más seguro y sostenible para Chile, sino también una oportunidad para consolidar la protección de su diversidad natural y el bienestar de sus ciudadanos.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

- Analizar el efecto del Tratado de Escazú para la gestión ambiental en Chile.

2.2 Objetivos Específicos

- Describir el tratado de Escazú.
- Analizar el avance que ha tenido la puesta en vigencia del tratado.

3. MARCO TEÓRICO

3.1 ¿Qué es el tratado de Escazú?

El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú, fue adoptado en la ciudad de Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018, y abierto a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (CEPAL, 2022). Sin embargo, entró en vigor en el año 2021.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, los líderes mundiales adoptaron la Declaración de Río, un documento fundamental que estableció los principios para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible a nivel global.

En esta conferencia, se establecieron diversos principios a favor del desarrollo sostenible y el principio 10, el cual menciona que la gestión de las cuestiones ambientales debe involucrar la participación de los ciudadanos. Cada persona debe tener acceso adecuado a la información ambiental disponible por parte de las autoridades, asimismo, debe garantizarse la posibilidad de participar en los procesos de toma de decisiones. Los Estados deben promover y facilitar la sensibilización pública, asegurando la disponibilidad de la información. Además, se debe garantizar el acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos, incluidos los mecanismos de reparación de daños y los recursos pertinentes (CEPAL, 2018).

Los participantes reconocieron la importancia de fortalecer los mecanismos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales. En este sentido, acordaron iniciar un proceso para la elaboración de un instrumento regional que permita garantizar el pleno ejercicio de estos derechos y promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión ambiental.

Para impulsar la implementación del Principio 10, los países de América Latina y el Caribe acordaron en 2012 elaborar un Plan de Acción con el apoyo de la CEPAL. Con el fin de contar con información sólida, se realizó un estudio exhaustivo sobre la situación de los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental en la región. Este estudio, actualizado

en 2018, fue fundamental para la negociación y adopción del Acuerdo de Escazú en este mismo año (CEPAL, 2023).

El Acuerdo Regional es el resultado de que los países de América Latina y el Caribe han tomado importantes medidas a través de iniciativas multilaterales, lo que ha culminado en la adopción del único acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, conocida como Río+20 realizada en Río de Janeiro, Brasil en el año 2012, con la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. En esa declaración, que se emitió 20 años después de la Cumbre de la Tierra, los Gobiernos de Chile, Costa Rica, el Ecuador, Jamaica, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay destacaron que, como se reconocía en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales era con la participación de todos los ciudadanos interesados (CEPAL, 2023).

El Acuerdo de Escazú, suscrito por 24 países, representa un hito en la región al garantizar estos derechos y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. La CEPAL, proporcionó análisis y conocimientos técnicos que han contribuido a la creación de un marco jurídico sólido y a la implementación efectiva del Acuerdo. Ese proceso constaba de dos fases definidas: una fase preparatoria y una fase de negociación.

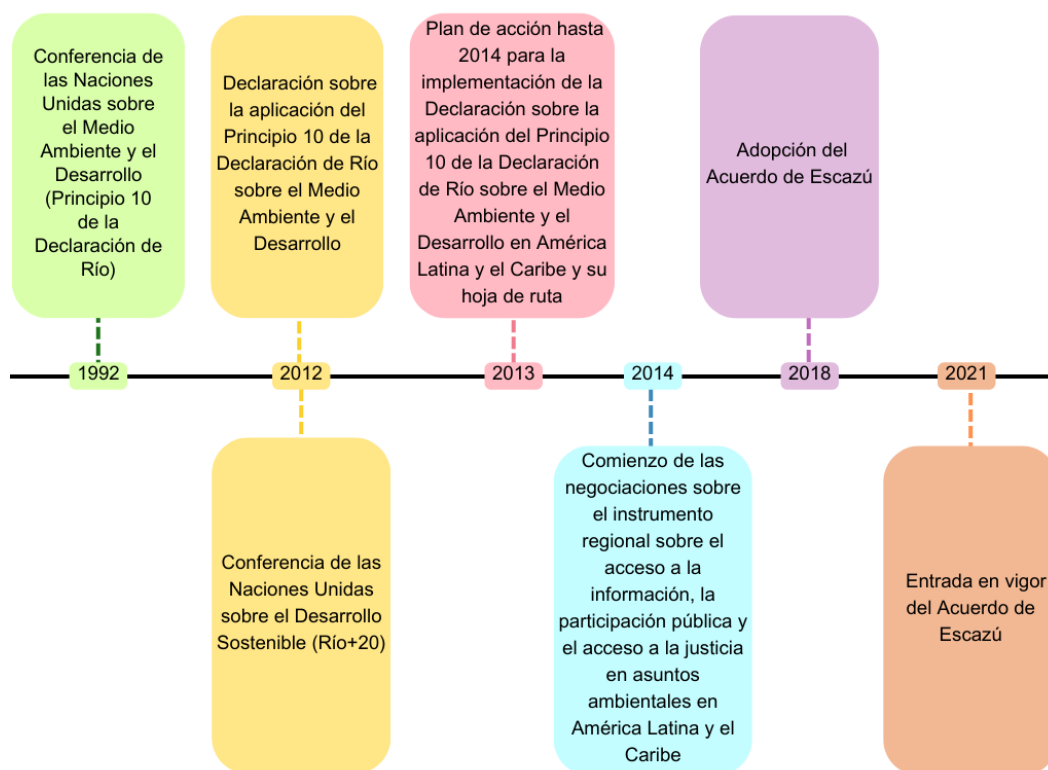


Figura 1. Esquema temporal del desarrollo del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe. Fuente: Elaboración propia.

En relación con la figura 1, en el año 1992 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se estableció el Principio 10 de la Declaración de Río, promoviendo el acceso a la información, la participación pública y la justicia en temas ambientales. En 2012, los países de América Latina y el Caribe se comprometieron a aplicar este principio iniciando un proceso regional que llevó en 2013 a la creación de un plan de acción y una hoja de ruta con el objetivo de fortalecer las capacidades y la cooperación para su implementación hasta el 2014, se definieron siete prioridades para orientar las acciones del grupo de trabajo. Entre ellas

destacaban la identificación de las mejores prácticas existentes, la organización de actividades de capacitación tanto a nivel regional como nacional, y la elaboración de materiales educativos y recursos de aprendizaje. En 2014, se iniciaron formalmente las negociaciones para la elaboración de un instrumento jurídico regional que garantizara los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

En el período 2012-2014, los puntos focales de los países signatarios de la Declaración del Principio 10 se reunieron en cuatro ocasiones para avanzar en la construcción de un instrumento regional sobre derechos ambientales (CEPAL, 2023).

Estas reuniones como se demuestra en la tabla 1, fueron fundamentales para definir el alcance y los objetivos del futuro Acuerdo de Escazú.

Tabla 1. Fase preparatoria del Acuerdo.

Año	Evento clave	Ubicación	Descripción
2012	Primera reunión	Santiago, Chile	Se elabora la hoja de ruta para la negociación de un instrumento jurídico regional sobre acceso a la información, participación pública y justicia ambiental.
2013	Segunda reunión	Guadalajara, México	Se aprueba el plan de acción para 2014, definiendo actividades y objetivos específicos. Se crea la Mesa Directiva y los grupos de trabajo.
2013	Tercera reunión	Lima, Perú	Se presenta la Visión de Lima, enfatizando los derechos de acceso y su relación con la democracia y el desarrollo sostenible.
2014	Cuarta reunión	Santiago, Chile	Se adopta la Decisión de Santiago, iniciando formalmente las negociaciones del Acuerdo de Escazú.
2014 - 2018	Negociaciones	Diversas ubicaciones	Se llevan a cabo múltiples reuniones del Comité de Negociación, con la participación de diversos países y actores. Se elaboran y revisan sucesivas versiones del texto del acuerdo.
2018	Adopción del Acuerdo		Se adopta formalmente el Acuerdo de Escazú.
2021	Entrada en vigor		El Acuerdo de Escazú entra en vigor, iniciando su implementación en los países que lo ratificaron.

Fuente: Elaboración propia en base a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Con respecto a la tabla 1, el proceso del Acuerdo de Escazú comenzó en 2012 en Santiago de Chile, con la creación de una hoja de ruta para garantizar el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. En la segunda reunión, en Guadalajara en 2013, se elaboró un plan de acción, asignando a Chile, México y la República Dominicana la dirección estratégica. Se crearon dos grupos de trabajo, uno liderado por Colombia y Jamaica para fortalecer capacidades, y otro por Brasil y Costa Rica para trabajar en los derechos de acceso (CEPAL, 2023).

En la tercera reunión en Lima, también en 2013, se impulsó la Visión de Lima, que conectaba el acceso a la información ambiental con la democracia y los derechos humanos (Bárcena et al., 2021).

La cuarta reunión en Santiago, en 2014, marcó el inicio formal de las negociaciones del acuerdo regional, centrado en los tres pilares clave: acceso a la información, participación ciudadana y justicia ambiental, con un enfoque particular en los defensores ambientales (CEPAL, 2014). En noviembre de 2014, la Mesa Directiva integrada por diversos países, comenzó a negociar el texto del acuerdo, el cual pasó por múltiples revisiones. En 2018, se adoptó formalmente el Acuerdo de Escazú, que entró en vigor en 2021. Este tratado es pionero en proteger a los defensores ambientales y establece obligaciones concretas para los países que lo han ratificado (CEPAL, 2023).

3.1.2 Dimensiones del tratado

Ante la urgencia de abordar los desafíos ambientales a nivel global, la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de fortalecer los marcos jurídicos nacionales y regionales para garantizar la protección del medio ambiente. En este contexto, el Acuerdo de Escazú representa un avance significativo al establecer un marco normativo regional que promueve la gobernanza ambiental democrática y participativa en América Latina y el Caribe.

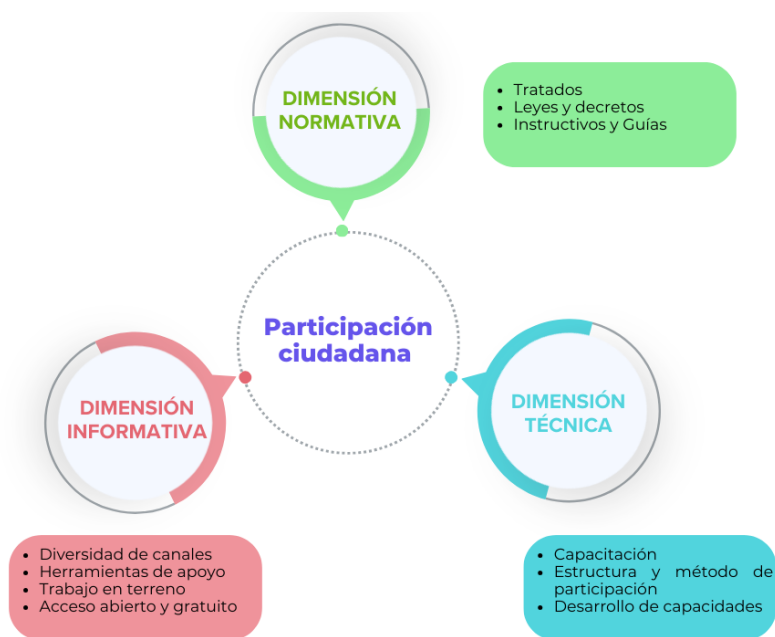


Figura 2. Dimensiones clave de la participación ciudadana en el contexto del Acuerdo de Escazú en Chile. Fuente: Elaboración propia.

En relación con la figura 2, el diagrama representa de manera visual y concisa los tres pilares fundamentales del Tratado de Escazú: la dimensión normativa, que establece el marco legal; la dimensión informativa, que garantiza el acceso

a la información ambiental; y la dimensión técnica, que asegura las capacidades institucionales para implementar el tratado. Al conectar estas tres dimensiones, se enfatiza la interdependencia entre ellas y su importancia para una implementación efectiva del tratado en Chile.

3.1.3 Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales

En América Latina, la creciente tensión entre la explotación de recursos naturales y la defensa de los derechos humanos ha generado un contexto adverso para los defensores ambientales. A pesar del reconocimiento internacional del derecho a un ambiente sano como un derecho humano fundamental, estos activistas enfrentan sistemáticamente amenazas y violencia, lo que subraya la necesidad de fortalecer los marcos legales y las instituciones encargadas de garantizar su protección (Campos, 2020).

El Acuerdo de Escazú, al definir a las "personas o grupos en situación de vulnerabilidad" en su artículo 2 representa un avance significativo en la protección de los derechos ambientales. Esta definición, en línea con el principio pro-persona, habilita a las cortes constitucionales a desempeñar un rol activo como legislador positivo, creando normas específicas para garantizar el acceso a la justicia, la información y la participación de estos grupos en la toma de decisiones ambientales, contribuyendo así a una mayor equidad y justicia ambiental (Rodiles, 2016).

La ausencia de un marco de protección integral para los defensores ambientales en Chile dificulta la recopilación de datos precisos sobre los

riesgos a los que se encuentran expuestos. Esta situación evidencia la necesidad de implementar mecanismos de protección efectivos y de garantizar un registro sistemático de los casos de violencia (FIMA, 2023).

Ante el contexto del creciente riesgo al que se enfrentan los defensores de derechos humanos ambientales a nivel mundial, particularmente en América Latina, el Acuerdo de Escazú se vuelve una herramienta indispensable debido a que su implementación es fundamental para garantizar la seguridad de los defensores y promover la justicia ambiental en Latinoamérica. Alrededor de 2.106 personas defensoras de la tierra y medio ambiente fueron asesinadas entre el 2012 y 2023 a nivel mundial (Global Witness, 2023).

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo de Escazú, los Estados deben adoptar medidas para garantizar la protección de los defensores ambientales. Esto implica, por un lado, la implementación de mecanismos de protección inmediata y temporal ante amenazas específicas, y por otro, el diseño y ejecución de programas de protección colectiva que aborden las causas estructurales de la violencia contra estos actores (Larsen et al., 2020).

El acceso a la justicia ambiental en América Latina y el Caribe ha experimentado una notable evolución, consolidándose en un marco normativo interamericano sólido. Instrumentos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) y la Convención Americana sobre

Derechos Humanos (CADH) han sentado las bases para la protección de este derecho fundamental (Bárcena et al., 2021).

La intrínseca conexión entre los derechos humanos y el medio ambiente plasmada en el Acuerdo de Escazú, ofrece un marco propicio para fortalecer el acceso a la información ambiental, garantizar el cumplimiento de la justicia ambiental y promover una participación ciudadana más activa en los procesos de toma de decisiones. Al fomentar la cooperación regional, este acuerdo contribuye significativamente a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo sostenible (Medici-Colombo et al., 2024). Al ser el primer tratado que protege legalmente a los defensores de derechos humanos ambientales, el Acuerdo de Escazú marca un hito en la protección ambiental. Considerando la adhesión de Chile a este tratado, resulta imperativo que nuestro país adopte medidas legislativas concretas para garantizar la seguridad y el trabajo de los defensores ambientales.

3.1.4 Acceso a información y participación ciudadana

El acceso a la información es uno de los pilares fundamentales del Tratado de Escazú. Este derecho implica que cualquier persona, sin necesidad de justificar un interés particular, puede solicitar y obtener información ambiental de las autoridades competentes. El objetivo es garantizar la transparencia en la gestión ambiental, empoderar a la ciudadanía y fomentar la participación en la toma de decisiones que afectan el medio ambiente.

Al eliminar la exigencia de justificar un interés específico, se incentiva la participación ciudadana en la vigilancia de territorios, incluso aquellos remotos o de difícil acceso, que podrían verse afectados por decisiones administrativas. Además, el tratado ofrece una definición amplia de información ambiental, abarcando desde el estado de los ecosistemas hasta los riesgos ambientales y las políticas de gestión. Esta amplitud garantiza un acceso integral a datos en diversos formatos, como texto, imágenes, audio o digital, fomentando así una ciudadanía más informada y activa en la protección del medio ambiente (Palma, 2022).

CEPAL ha elaborado una Hoja de Ruta para guiar la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile. Este documento propone un modelo de gobernanza y una estrategia de participación que busca involucrar a diversos actores a nivel nacional, regional y local en la puesta en marcha del tratado. Con base en los estándares establecidos por el Acuerdo de Escazú, se prioriza la inclusión de grupos vulnerables y la construcción de un proceso participativo que garantice la representación de diversos sectores de la sociedad.

En relación con lo anterior, se realizó un diseño y metodología para el proceso de co-diseño del plan nacional de implementación, la cual se estructuró en varias etapas que permitieron una construcción gradual y participativa como las siguientes etapas:



Figura 3. Etapas en el desarrollo participativo del plan de implementación.

Fuente: Informe proceso de participación temprana para la elaboración del plan de implementación participativa del Acuerdo de Escazú (MMA, 2023).

Con el objetivo de construir una propuesta inicial sólida para el Plan de Implementación del Acuerdo de Escazú, se llevó a cabo la etapa de participación temprana.



Figura 4. Propuesta de gobernanza de diversos actores. Fuente: Elaboración propia.

En base a la figura 4, que se caracteriza por un enfoque inclusivo contemplando la participación de diversos actores relevantes tanto del sector público como privado y de la sociedad civil. Se enfatizó en la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando que sus perspectivas fueran consideradas en el proceso. Para ello, se implementó una metodología participativa que incluyó una variedad de herramientas de recolección de información, con el fin de recopilar antecedentes y aportes que permitieran construir una propuesta inicial sólida y representativa (Ministerio del Medio Ambiente, 2023).

El derecho de acceso a la información ambiental corresponde a uno de los derechos principales de la democracia ambiental. El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe más conocido como el Acuerdo de Escazú es un instrumento internacional jurídicamente vinculante, en el que se abordan la regulación relativa al derecho de acceso a la información ambiental (Palma, 2022).

La garantía del acceso a la información ambiental favorece la participación de la ciudadanía en la gestión de los recursos naturales. Al proporcionar a los ciudadanos los medios para conocer y evaluar las políticas públicas, se fomenta un diálogo constructivo que permite identificar y abordar los desafíos ambientales de manera eficaz. En este sentido, la participación ciudadana no solo contribuye a mejorar la calidad de las decisiones, sino que también

fortalece el vínculo entre la sociedad y el Estado, generando mayor confianza en las instituciones y promoviendo una mayor legitimidad de las acciones gubernamentales (PNUMA, 2019).

Para garantizar una participación inclusiva, se establecieron criterios de focalización que consideraron la diversidad de grupos y territorios en Chile. Como se representa en la figura 5, estos criterios abarcaron aspectos como género, edad, origen étnico, situación socioeconómica, discapacidad y características territoriales.

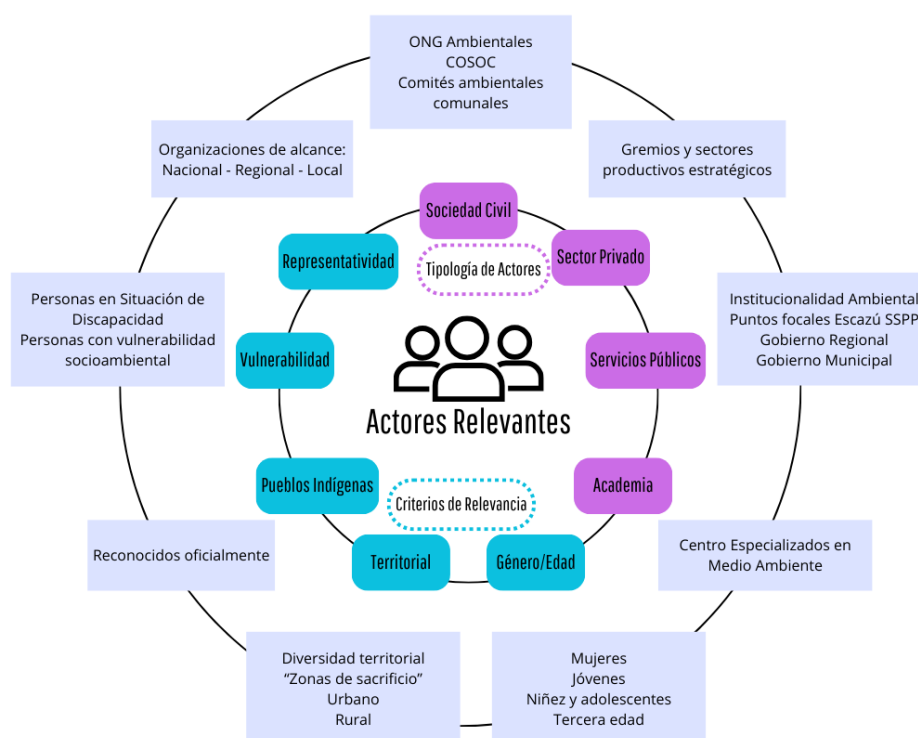


Figura 5. Criterios de focalización de actores Proceso de PAC temprana del Plan de Implementación del Acuerdo de Escazú. Fuente: Elaboración propia.

Al identificar subcriterios específicos para cada categoría, se logró una mayor precisión en la selección de los actores y territorios donde implementar los mecanismos de participación temprana. Además, se contempló la participación de diversos actores sociales, como organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones públicas y academia, asegurando así una visión integral y multisectorial.

3.1.5 Acciones para la implementación del Tratado

Chile ha impulsado significativamente la participación ciudadana en temas ambientales, facilitando el acceso a información a través de plataformas como SEA Chile y el portal del Ministerio del Medio Ambiente. Estas plataformas, junto con la intensificación de las consultas públicas, permiten a las comunidades expresar sus opiniones sobre proyectos que puedan afectar su entorno.

Paralelamente, se han implementado programas de capacitación que empoderan a la ciudadanía con herramientas prácticas para participar de manera efectiva. Estos programas incluyen una amplia oferta de cursos online, como legislación ambiental chilena, evaluación de impacto ambiental, gestión de conflictos socioambientales, y análisis de datos ambientales, que permiten a los ciudadanos comprender los procesos de toma de decisiones y formular observaciones fundamentadas. Además, se han organizado talleres presenciales y virtuales que abordan temas específicos como la elaboración de observaciones a Estudios de Impacto Ambiental, la participación en

audiencias públicas y el uso de herramientas digitales para el monitoreo ambiental, fortaleciendo así la capacidad de las comunidades para incidir en la protección de su entorno (Ministerio del Medio Ambiente, 2023).

En el contexto del acceso a la justicia ambiental, se ha fortalecido la institucionalidad con tribunales especializados y superintendencias ambientales. Se han ampliado los mecanismos de participación ciudadana a través de consultas públicas, plataformas digitales, y se ha garantizado el acceso a la justicia para todos mediante líneas de atención gratuitas y asesoría legal. La promoción de la resolución alternativa de conflictos, como la mediación y la conciliación, ha agilizado los procesos y ha permitido a las partes llegar a acuerdos mutuamente satisfactorios.

Chile ha fortalecido la articulación entre el gobierno central y los gobiernos locales para promover la justicia ambiental. Se han creado redes de monitores ambientales a nivel comunal, conformadas por ciudadanos capacitados para identificar y reportar posibles daños ambientales en sus territorios. Estas redes juegan un papel crucial en la vigilancia y control ambiental a nivel local, complementando la labor de las instituciones estatales.

En conjunto, se han implementado programas de capacitación dirigidos a funcionarios municipales, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para gestionar los desafíos ambientales a nivel local y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. La capacitación se centra en la implementación del Acuerdo de Escazú, el cual busca fortalecer la gobernanza

ambiental a nivel local y promover una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales (Ministerio del Medio Ambiente, 2023).

En resumen, el país ha avanzado en la implementación del Acuerdo de Escazú a través de la difusión y capacitación mediante talleres y seminarios dirigidos a instituciones ambientales, municipalidades y la ciudadanía, incluyendo la formación de monitores municipales y encuentros organizados por la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann. Además, se identificaron 60 medidas en el Ministerio del Medio Ambiente, 20 en el Servicio de Evaluación Ambiental y 10 en la Superintendencia del Medio Ambiente para mejorar la gestión bajo el Acuerdo. Finalmente, se está elaborando el Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo (2024-2030) con un enfoque inclusivo y colaborativo (CEPAL et al., 2024).

Por otro lado, la Ley 18.450 de Fomento al Riego y Drenaje es un instrumento que permite a los agricultores chilenos modernizar sus sistemas de producción, aumentando su eficiencia y productividad. A través de este marco legal, el Estado chileno financia hasta el 90% de los proyectos que buscan mejorar la infraestructura de riego, desde la construcción de nuevas canales y embalses hasta la implementación de tecnologías de riego tecnificado, como el riego por goteo o aspersión (Biblioteca Nacional de Chile, 1985).

Analizando la ley de Fomento al Riego y el Acuerdo de Escazú, se puede identificar los puntos de conexión que permiten una implementación efectiva y equitativa en los proyectos de riego. La aplicación del Acuerdo de Escazú

implica garantizar que los proyectos se realicen de manera transparente, participativa y respetuosa con los derechos de las comunidades locales y los ecosistemas.

En estos proyectos, la participación ciudadana es fundamental debido que al modificar los flujos hídricos podría afectar los ecosistemas, por ende, se debe contar con mecanismos de consulta temprana a las comunidades locales especialmente a las que dependen directamente de los recursos hídricos.

Por otra parte, el acceso a la justicia ambiental también es otro pilar esencial, debido a que las comunidades afectadas por los proyectos de riego deben tener la posibilidad de acceder a mecanismos de justicia para exigir la reparación de los daños ambientales. Asimismo, la ley debe considerar los impactos acumulativos de los proyectos de riego sobre los ecosistemas y las comunidades.

3.2 Análisis de la integración del Acuerdo de Escazú en la gestión ambiental pública.

Con el objetivo de comprender cómo se está implementando el Tratado de Escazú a nivel local y cómo afecta las labores diarias de quienes están en contacto directo con la ciudadanía, se realizó una entrevista semiestructurada a seis funcionarios públicos involucrados en procesos de participación ciudadana con cinco preguntas como se observa en el Anexo 1, para así analizar cómo se están adaptando las prácticas institucionales realmente a los

nuevos estándares establecidos por el tratado y cuáles son los principales obstáculos que se encuentran en este proceso.

La primera pregunta averiguaba como el Acuerdo de Escazú está modificado sus responsabilidades y funciones diarias de los distintos servicios. En este sentido el MOP indica que en los proyectos tendrán que entregar más información a la comunidad respecto a los informes ambientales territoriales y los resultados que se obtengan al formular estos proyectos. En relación con el Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio, se tendrá la labor de implementar y hacer cumplir esta nueva legislación en todos los proyectos que el MOP y la Dirección de Vialidad ejecute o esté diseñando.

Por otro lado, el SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble, en la actualidad cuenta con un Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú 2024–2030 aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en abril de 2024. Para la consecución de los compromisos asumidos en el Plan Nacional de Implementación, el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con un equipo profesional a nivel nacional a cargo de conducir su implementación, debiendo establecer de manera sistemática coordinaciones tanto con el sector público como con el sector privado, la academia y la sociedad civil. Del mismo modo, a nivel regional es de alta relevancia la conducción de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, a fin de ir materializando su implementación a escala regional y local.

Así también, el SEREMI de la Región del Bio Bío, señala que se está entregando y difundiendo información de las distintas partes del Acuerdo, sobre todo enfocado en la gobernanza, además de difundir el plan de implementación.

En síntesis, con estas respuestas se puede deducir que existen pocas acciones concretas que se estén implementando en la actualidad.

La segunda pregunta, trata de los obstáculos y acciones que ayuden a superarlos, en ella el MOP menciona que los principales obstáculos es la falta de sistematización de los distintos organismos involucrados del tratado, tanto entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente, en donde no se ven directrices tan elaboradas o certeras para implementar esta nueva legislación. Otro obstáculo es el implementar de forma rápida esta legislación en los proyectos debido a que se tendrá que cambiar las bases que se crean para estos, además de implementar nuevas partidas que puedan asegurar el cumplimiento de esta.

El SEREMI de la Región de Ñuble, indica que un obstáculo general es el desconocimiento del instrumento, así como de su alcance por parte de los diversos actores de la sociedad; Los recursos limitados manejados por el sector público para la implementación de medidas; Las especiales barreras o dificultades que presentan personas, grupos u organizaciones para poder ejercer los derechos de acceso (Ejemplo, aislamiento territorial, acceso a

internet, traducción de lenguaje técnico a un lenguaje comprensible los temas ambientales), entre muchos otros.

Mientras que el SEREMI de la Región del Bio Bío menciona que los obstáculos que se prevén al implementar el Acuerdo tienen relación con la desinformación y es evidente que todas las instituciones van a tener que elaborar un trabajo vinculado al Acuerdo e incorporando dentro de su trabajo las diferentes metas que se han comprometido.

Estas respuestas demuestran la falta de información que existe en la ciudadanía del Acuerdo, además de falta de directrices que aporten a cumplir la nueva legislación, sin embargo, no nombran el cómo ellos pueden superar estos impedimentos para la implementación efectiva del Acuerdo.

En la tercera pregunta, se pregunta si existe un documento en la institución a la cual pertenecen para la implementación del Acuerdo. El MOP menciona que se elaboró o se está elaborando el nuevo plan de sostenibilidad del Ministerio de Obras Públicas el cual abarcará y dará los lineamientos al Acuerdo de Escazú.

En relación con el SEREMI de la Región de Ñuble, menciona que el Ministerio del Medio Ambiente elaboró el Plan de Implementación. Por otra parte, el SEREMI de la Región del Bio Bío indica que, el Ministerio ha desarrollado documentos asociados, por ejemplo, la implementación participativa la cual

está vigente y aprobado por contraloría mencionando de cómo se va a implementar principalmente la gobernanza asociada.

Esto refleja que el MOP no está en conocimiento que existe algún documento en la actualidad, mientras que en el SEREMI de las dos regiones se posee el Plan de Implementación. Sin embargo, es una respuesta repetitiva de la Región de Ñuble.

En la cuarta pregunta se investiga sobre como promover la transparencia y la información ambiental a través de su trabajo diario, en ella el MOP señala que debe ser a través de las plataformas o vías de acceso de información que tenga el Ministerio de los proyectos que desarrolla y ejecuta lo cual va a tener que adaptarse a esta nueva legislación y va a tener que dar a conocer o entregar la información de forma óptima y crear nuevas plataformas que sean intuitivas para todo público donde se pueda solicitar información ambiental.

El SEREMI de la Región de Ñuble menciona que la transparencia y el acceso a la información ambiental forman parte del actuar de todos quienes trabajan en el sector público. Estos se encuentran normados y reglamentados, siendo obligatorio para todo funcionario(a) público. A este respecto, constituye una necesidad de permanente capacitación, a fin de dar efectivo cumplimiento a la transparencia y el adecuado ejercicio del derecho al acceso a la información ambiental. Por otro lado, el SEREMI de la Región del Bio Bío menciona que a través del trabajo diario están promoviendo el acceso a la información ambiental principalmente de la promoción del Acuerdo para que distintas

instituciones las vayan implementando. Además, se realizan reuniones con distintas organizaciones que llevan adelante la defensa del Medio Ambiente entregando información.

Esto demuestra que la participación ciudadana para los diferentes organismos mencionados es una tarea diaria y fundamental, pero en relación con el MOP falta alguna plataforma que detalle más los proyectos y acciones que se implementen, además de utilizar un lenguaje menos técnico para que sea entendible a todo público.

En la quinta pregunta se averigua sobre qué tipo de colaboradores debe considerar la institución a la cual pertenecen para asegurar el cumplimiento del tratado, el MOP indica que las colaboraciones debiesen ser tanto interministerial además de las distintas direcciones y servicios del estado, esto debería realizarse con entidades, personas jurídicas, naturales y agrupaciones en donde se busque sistematizar las directrices para poder lograr estos objetivos mediante mesas de trabajo o distintas instancias donde se pueda conversar para poder armar y desarrollar los distintos desafíos que este nuevo Acuerdo.

El SEREMI de la Región de Ñuble, indica que la cooperación será sobre la base en que se desarrollará el trabajo de la Gobernanza del Acuerdo de Escazú, es decir, el Plan de Implementación. En contraparte el SEREMI de la Región del Bio Bío señala que las colaboraciones están asociadas a otras instituciones gubernamentales principalmente las que son parte del Acuerdo y

serán parte de la gobernanza, siendo este trabajo importante para conocer las medidas que se han comprometido. Actualmente se encuentran en esta etapa, en la medida que las instituciones vayan incorporando estas decisiones se podrá conocer en más detalle las formas, además se encuentran en un trabajo significativo con comisión de corrupción de justicia penal, implementando el protocolo de los defensores ambientales, los cuales son un pilar fundamental en este plan.

Se refleja en estos resultados que en la Región del Bio Bío está tomando medidas más profundas y acciones concretas del tratado, mientras que en la Región de Ñuble solo mencionan el Plan de Implementación que se encuentra a nivel nacional, sin nombrar alguna actividad actual que se encuentren realizando para dar a conocer el Acuerdo, por el contrario, el MOP indica que lo esencial es trabajar de diferentes formas con diferentes entidades y personas naturales el cual se pueda lograr informar y hacer cumplir la nueva legislación.

4. CONCLUSIÓN

La incorporación del Tratado de Escazú en Chile representa un avance significativo en la dirección de una gestión ambiental participativa y sostenible. Sin embargo, su implementación efectiva se enfrenta a una serie de desafíos que requieren atención. Entre ellos destaca la necesidad de adaptar la legislación nacional a los estándares internacionales establecidos en el tratado, lo cual implica un proceso complejo que requiere de tiempo y recursos.

De igual forma, la capacitación especializada de funcionarios públicos y comunidades locales resulta fundamental para garantizar una comprensión profunda de los principios, mecanismos y su aplicación efectiva en el territorio.

La asignación de recursos financieros adecuados es otro desafío fundamental, debido a que la implementación del tratado demanda inversiones significativas en diversas áreas, como la creación de mecanismos de participación ciudadana, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el desarrollo de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático.

A pesar de que nacionalmente se ha creado el Plan de Implementación, esto no es suficiente debido a lo reflejado en las respuestas de las autoridades gubernamentales. En las regiones de Ñuble y Biobío demuestran la heterogeneidad en el nivel de avance de la implementación del Tratado de Escazú a nivel regional. Respecto al MOP, no posee ningún tipo de documento que acredite acciones para implementación actual o futura para cumplir esta nueva legislación ambiental y, por un lado, la ausencia de acciones concretas

mencionadas por el SEREMI de Ñuble evidencia la necesidad de intensificar los esfuerzos en la región y de establecer un plan de trabajo concreto, claro y específico. Por otro lado, la iniciativa de la región del Biobío de trabajar con la comisión de corrupción de justicia penal en el tema de los defensores ambientales es un ejemplo positivo de cómo el tratado puede contribuir a fortalecer la protección de los defensores ambientales.

Sin embargo, es importante destacar que, para cumplir el tratado, este tipo de iniciativas deben ser replicadas nacionalmente y que se requiere una coordinación más estrecha entre los distintos niveles de gobierno para garantizar una implementación coherente y efectiva.

5. Referencias

Bárcena, A., Torres, V., & Muñoz, L. (2021). *El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Biblioteca Nacional de Chile. (1985). *Ley 18.450 Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje*. Santiago.

Campos, M. F. (2020). *Derechos humanos y medioambiente: La situación de los defensores ambientales en América Latina, y los obstáculos legales e institucionales para su actuar*. Universidad de Chile.

Cárdenas, A. V. (2022). *Acuerdo de Escazú, Discusión legislativa en torno a su aprobación en Primer Trámite Constitucional*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

CEPAL. (2014). *Decisión de Santiago*. Santiago.

CEPAL. (2018). *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Obtenido de Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CEPAL. (2019). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CEPAL/ACNUDH)*. Obtenido de Cambio climático y derechos humanos: Contribuciones desde y para América Latina y el Caribe: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/91c8faf0-06fe-42b4-b18e-ed1cbb5e2825/content>

CEPAL. (01 de Noviembre de 2022). *CEPAL*. Obtenido de Primera Reunión de los Países Signatarios del Acuerdo de Escazú: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/s1/es/antecedentes>

CEPAL. (2022). *CEPAL, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Santiago.

CEPAL. (2023). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2)*. Santiago.

CEPAL, Gobierno de Chile. (2024). *Ruta para la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en Chile*. Santiago.

Durán, V., & Nalegach. (Noviembre de 2020). *CDA*. Obtenido de Centro de Derecho Ambiental, Facultad de Derecho, Universidad de Chile: <https://uchile.cl/dam/jcr:e2cf1da8-2aa2-41fe-a02d-e67362c42a4e/perspectivascd2vf20.11.pdf>

FIMA. (7 de septiembre de 2023). *Análisis del cumplimiento de estándares del Acuerdo Escazú en Chile*.

Global Witness. (2023). *En cifras: Ataques letales contra defensores desde 2012*. Obtenido de Global Witness: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/numbers-lethal-attacks-against-defenders-2012/>

Larsen, P. B., Billon, P. L., Menton, M., Aylwin, J., Balsiger, J., Boyd, D., . . . Wilding, S. (1 de diciembre de 2020). *Comprender y responder a la crisis de los defensores de los derechos humanos ambientales: el caso de la acción de conservación*. Obtenido de Society for Conservation Biology: <https://doi.org/10.1111/conl.12777>

Medici-Colombo, G., & Ricarte, T. (1 de febrero de 2024). *La contribución del Acuerdo de Escazú a la justicia ambiental en América Latina: una investigación empírica exploratoria a través del lente del litigio climático*. Obtenido de Oxford Academic: <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad029>

Ministerio del Medio Ambiente. (2023). *Informe proceso de participación temprana para la elaboración del plan de implementación participativa del Acuerdo de Escazú*. Santiago.

Palma, M. (2022). *Análisis de los estándares presentes en el Acuerdo de Escazú sobre los derechos de acceso a la información y participación pública en asuntos ambientales y su revisión en el marco jurídico nacional*. Santiago: Universidad de Chile.

PNUMA. (2019). *Estado de derecho ambiental: primer informe global*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Rodiles, A. (24 de marzo de 2016). *El derecho y la política del principio pro persona en América Latina*. Obtenido de Oxford Academic: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198738923.003.0009>

6. ANEXOS Y APÉNDICES

Preguntas a personal de instituciones de carácter público.

1. ¿De qué manera específica el Acuerdo de Escazú está modificado sus responsabilidades y funciones diarias?
2. ¿Cuáles son los principales obstáculos que se han encontrado o se prevén para implementar el Acuerdo de Escazú en su trabajo? ¿Qué estrategias está utilizando para superarlos?
3. ¿Su institución ha desarrollado o está desarrollando algún documento o herramienta (como un protocolo o guía) para facilitar la aplicación del Acuerdo de Escazú en sus operaciones? Si es así, ¿podría describir brevemente su contenido?
4. ¿Cómo a través de su trabajo diario se puede promover la transparencia y el acceso a la información ambiental, tal como lo exige el Acuerdo de Escazú?
5. ¿Qué tipo de colaboraciones debe considerar su institución con otras organizaciones (gubernamentales o no gubernamentales) para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de Escazú?